

BOLETIN  OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Carranque, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Toledo del Ayuntamiento de Carranque.

Funda esta Autoridad la suspensión acordada en que de una visita practicada á dicho Ayuntamiento han resultado examinados los ejercicios de los años de 1875 hasta el corriente, se observan grandes informalidades en todo lo que á la administración y marcha de dicha Corporación se refiere; que los libros no existen ó se llevan sin ninguno de los requisitos designados por la ley; que faltan algunos documentos y comprobantes de varios ejercicios económicos; que no se

han formalizado los expedientes de consumos; que se han expedido certificaciones falsas por el Secretario del Ayuntamiento; que aparecen detentados los intereses municipales, porque no consta que hayan ingresado en la Caja del Ayuntamiento los productos de las subastas que por el mismo se han verificado de los pastos y terrenos de Propios y otras de idéntica naturaleza, todas ellas referentes al régimen y administración municipales.

Como V. E. se servirá observar, muchas de las faltas de que queda hecho mérito se atribuyen á Ayuntamientos anteriores de que no es responsable el actual, sino en cuanto haya contribuido á su continuación. Algunas de ellas, si estuvieran justificadas, constituirían verdaderos delitos: otras tienen su sanción en las leyes especiales; pero no hay ninguna que esté comprendida en las causas que taxativamente autorizan á los Gobernadores á imponer la suspensión gubernativa á los Ayuntamientos y sus individuos, según el art. 189 de la ley Municipal.

Es, sin embargo, necesario encauzar la Administración de Carranque y dilucidar los hechos, para que á cada cual se le exija la responsabilidad que le corresponda.

Por todo ello la Sección opina: que procede alzar la suspensión impuesta por el Gobernador al Ayuntamiento de Carranque, y prevenir á dicha Autoridad que instruya los expedientes necesarios á depurar la exactitud de los cargos hechos á dicha Corporación para exigir la responsabilidad administrativa ó judicial que corresponda.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente, y á fin de que tenga V. S. presente las indicaciones hechas por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, dirigidas á la instrucción de los expedientes para depurar la responsabilidad administrativa ó judicial en que hayan incurrido sus individuos para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 19 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián Zugasti.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS			KILOGRAMOS			LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Pesetas. Cént.													
Alcalá de Henares.....	18 »	18 »	» »	» »	0 80	0 60	1 »	0 62	1 16	1 60	1 68	1 70	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	16 50	11 »	12 »	» »	0 80	0 60	1 08	0 40	0 70	1 10	1 10	1 80	0 04	0 04
Chinchón.....	18 02	9 91	» »	» »	0 52	0 54	0 76	0 43	1 24	1 09	» »	1 74	0 07	0 04
Getafe.....	18 02	13 51	» »	» »	0 69	0 54	1 20	0 50	1 »	1 50	1 52	» »	0 05	0 07
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	1 10	1 80	1 80	» »	» »	0 05
Navalcarnero.....	19 75	14 »	» »	» »	0 76	0 26	0 98	0 50	0 50	1 09	1 17	0 73	0 04	» »
San Martín de Valdeiglesias.....	22 50	16 »	19 50	» »	0 49	0 48	0 80	0 15	0 40	0 59	0 60	0 80	0 07	0 03
Torrelaguna.....	17 »	13 50	14 »	» »	0 50	0 50	0 85	0 36	0 44	1 32	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	129 79	90 92	45 50	» »	5 84	4 27	7 77	3 81	6 54	10 09	7 87	10 32	0 35	0 31
Precio medio general en la provincia.	18 54	12 99	15 17	» »	0 73	0 53	0 97	0 48	0 82	1 26	1 31	1 47	0 05	0 04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	22 50	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16 50	Colmenar Viejo.
Cebada.....	Precio máximo.....	16 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	9 91	Chinchón.

Madrid 10 de Julio de 1886.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Felú y Codina.—V.º B.º—El Gobernador, Zugasti.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Guillén.—Negro y Rojo.—Pérez de Soto.—Raucés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos del Hospital y Congreso encareciéndoles la necesidad de que incluyan en el próximo alistamiento de 1887 á los individuos Raimundo Baena Vaquerizo y José Villalba Carballido, detenidos á su disposición para los efectos del art. 30 de la ley de Reemplazos vigente, á fin de que pueda tener lugar, con arreglo al art. 31 de la misma, la baja de Lorenzo Tomé Gutiérrez y Miguel del Rosal Sanz, comprendidos en el segundo reemplazo de 1885.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital referente á la permuta de terrenos para vía pública, concertada con los Sres. Villarón, García y condóminos, dueños de los indicados terrenos, sitos en los paseos Blanco y de las Delicias y calle del Divino Vallés.

Manifestar al Sr. Gobernador que á fin de evacuar el informe que se ha servido reclamar en el recurso de alzada interpuesto por la Asociación de Propietarios de esta Corte contra un acuerdo del

Ayuntamiento, que aprobó el pliego de condiciones para contratar el servicio de limpiezas y riegos, es indispensable conocer los antecedentes del asunto, y por consiguiente, reclamar el expediente original de subasta que se halla instruido para la contratación de este servicio.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la «Sociedad Española de Comisionistas y Viajantes de comercio,» y procede, por tanto, su aprobación.

Pasar al Ponente, Sr. Chávarri, el expediente instruido á instancia de varios vecinos de El Boalo, en queja de ciertos actos abusivos cometidos por el Alcalde al apropiarse terrenos del Municipio, cuyo expediente ha sido remitido á informe de esta Comisión provincial por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Con objeto de activar la terminación de las obras del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se acuerda oficiar al señor Arquitecto Jefe para que se sirva designar uno de los que se hallan á sus inmediatas órdenes, que, constituyéndose en el indicado edificio, se dedique exclusivamente, y sin levantar mano, á la terminación de dichas obras.

Oficiar á la Sra. Visitadora de las Hijas de la Caridad para que, conforme á la cláusula 16 del contrato celebrado entre esta Corporación y aquel Instituto, se sirva autorizar la traslación al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes del número de hermanas asignado en la planilla del mismo, ateniéndose, en cuanto á

las condiciones, á lo estipulado en dicho contrato.

Autorizar á los Sres. Visitadores del expresado Asilo para habilitar provisionalmente la capilla del Establecimiento con el fin de que puedan celebrarse los Divinos Oficios, ínterin se llevan á término las obras definitivas, y oficiar al Excmo. Sr. Visitador eclesiástico, impetrandole la superior autorización, á fin de que se habilite para el culto el expresado local.

Quedar enterada de la manifestación hecha por los Sres. Visitadores del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes respecto á la necesidad de ciertas obras para la definitiva instalación de las acogidas, acordándose autorizarles para que con el celo que tanto les distingue, procedan á disponer lo conveniente á dicho fin.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en vista de lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales, que la carretera en construcción entre Chozas de la Sierra y Manzanares el Real pertenece al Estado y no á esta Corporación, y que por lo tanto debe oírse al Sr. Ingeniero Jefe del Estado acerca de la petición formulada por el Alcalde de Miraflores de la Sierra de que se permita el tránsito de carruajes por dicho trozo de carretera.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Cercedilla, en la que se solicita que esta Corporación disponga la formación del plano y pliego de condiciones para la construcción de una carretera que desde el puente de los Reajos enlace con el expresado pueblo, á fin de tener comunicación con la vía férrea de Villalba á Segovia; porque según informe del Ingeniero Jefe de obras provinciales, no es la Diputación la llamada á verificar dichos estudios, y menos á sufragar los gastos

que aquéllos ocasionen, máxime cuando la misma tiene en estudio su plan provincial, y ocupado en él todo el personal facultativo.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud al Médico de la Beneficencia provincial D. Enrique de Isla y Bolumburu, en vista del informe favorable del Sr. Decano del Cuerpo, con las condiciones fijadas para estos casos por la Diputación provincial.

Conceder tres meses de licencia para el restablecimiento de su salud al Médico de la Beneficencia provincial D. Elías Laburu Echevarría, cuya instancia se halla favorablemente informada por el Sr. Decano del Cuerpo, con las condiciones fijadas para estos casos por la Diputación provincial.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud al Oficial de esta Secretaría D. Antonio Serrano, con las condiciones fijadas para estos casos por la Diputación.

Se acordó hacer constar que las licencias concedidas y que se concedan se considerarán caducadas desde el momento en que se advierta la menor alteración en la salud pública, quedando constituidos los interesados en el deber de presentarse inmediatamente á desempeñar su destino.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Pérez de Soto.—Negro.—Raucés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Hospicio.
145 Antonio Jiménez Navarro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia.
167 Enrique León Ramos.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro.
35 Jesús Millán Belisab.—Util: soldado sorteable.
65 Alfredo Simón Mestres.—Util: soldado sorteable.

Alcobendas.
9 Remigio Julián Baena de Lúa.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar Viejo.
31 Juan Félix González Peñalosa.—Soldado sorteable.
34 Mariano Aragón Francisco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Collado Villalba.
3 Eduardo Ariza.—Soldado sorteable.

Chamartin.
3 Manuel Fernández Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
9 Francisco Párraga Navarro.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
14 Maximiano Gonzalo Ortega.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
17 Ramón San Román Capitán.—Prófugo.
20 Victoriano Rodríguez González.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

El Pardo.
6 Angel de la Cueva Garrido.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Fuencarral.
8 Facundo Sanz Herrera.—Soldado sorteable.

Majadahonda.
6 León Descalzo Bustillo.—Util: soldado sorteable.

Universidad.
43 Enrique González Rufo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hortaleza.
5 Luis Rodríguez Vidal.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hoyo de Manzanares.
1 Juan Martín Blasco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Moralzarzal.
7 Marcelino Roca Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

San Sebastián de los Reyes.
3 Ambrosio Izquierdo García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Miraflores de la Sierra.
6 Francisco Rianza Lorenzo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

El Escorial.
5 Ciriaco Albiat Hernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Santa María de la Alameda.
1 Juan de Mata Rubio Sánchez.—Falleció.
REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.
Hospicio.
100 Pedro Martínez Llana.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
150 José Menárquez García.—Prófugo.
174 Francisco Gómez Montero.—Prófugo.
235 Pedro Pérez García.—Prófugo.
236 Joaquín García Alvarez.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
375 Antonio Hera Callejo.—Prófugo.

Alcobendas.
11 Antonio Lobreviela Aguado.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Becerril.
3 Agapito Sanz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar Viejo.
4 Pablo Juan Bautista García Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Collado Villalba.
1 Tiburcio Carrión Lázaro.—Falleció
REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

San Sebastián de los Reyes.
10 Eladio García Maure.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Hortaleza.
1 Felipe Aragoneses Molpeceres.—Reclámese nuevamente certificado de existencia de su hermano José.

Colmenar Viejo.
32 Lucio Olalla Rodríguez.—Reconocido el hermano, impedido: pendiente de fallo.

Orusco.
5 Jesús Villalva Pérez.—Talla, 1'590 milímetros: pasa de recluta disponible excedente de cupo.

Collado Mediano.
2 Bruno Cueva Badoney.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

San Lorenzo.
17 Juan Yeva Quevedo.—Cubre plaza para activo.
26 Pío Rodríguez Millán.—Pasa á recluta excedente de cupo.

Centro.
98 Epifanio Maraña Alonso.—Prófugo.

Hospital.
3 Victoriano Vázquez Villar.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Hospicio.
6 Enrique Camba.—Oficiase al señor Gobernador de Granada á fin de que lo presente ante aquella Comisión provincial para ser reconocido en revisión.
30 José García Lorente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
71 Carlos Passuti Lidón.—Falleció.
72 Antonio García Aguado.—Prófugo.
74 José Campos Ramírez.—Prófugo.
127 Manuel Alvarez López.—Prófugo.
140 Manuel Lalama Callejo.—Prófugo.

150 Gregorio Bachiller Crespo.—Prófugo.
193 Manuel Vilaiva Yagüe.—Prófugo.
197 Manuel Martínez Ruiz.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Barcelona á fin de que sea reconocido en revisión.
208 Antonio Artiga Hernández.—Prófugo.
223 Enrique Soler del Moral.—Prófugo.

Alcalá de Henares.
12 Alvaro Meco Román.—Inútil: pasa de activo á continuar como recluta para caso de guerra.
46 Juan Mariano Domenet Yunqueira.—Pasa de recluta excedente, á cupo.
REVISION.—Reemplazo de 1884.

Centro.
83 Francisco Lázaro de la Cruz.—Prófugo.

Congreso.
33 Ramón Cubillo Vals.—Prófugo.

Hospicio.
127 José Ortiz Toledano.—Prófugo.

Colmenar Viejo.
11 Domingo Guillermo Hoyo López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

El Pardo.
1 Emilio Machuca Hernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
REVISION.—Reemplazo de 1883.

Centro.
67 Guillermo Torrejón Núñez.—Prófugo.

Hospicio.
19 Emilio Lalama Suárez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
28 José Zafra Panés.—Talla, 1'550 milímetros: pendiente de formación de expediente.

Becerril.
8 Celestino Rojas García.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

El Molar.
12 Juan Cruzado de las Heras.—Reclámese del Sr. Gobernador de esta provincia el expediente de este interesado.

Navacerrada.
3 Julián de Frutos Villa de Nuestra Señora del Manto.—Excluido como fallecido.

San Agustín.
3 Lucio Lozano Arenas.—Excluido como fallecido.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS:
Reemplazo de 1883.
Salamanca.—Barbadillo.
José Tapia Martín.—Ingresó en caja para activo.
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

villa, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que se presenten contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados que sean dichos días sin verificarlo serán desatendidas cuantas se presenten.

Pedrezuela 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, Florentino González.

Pezuela de las Torres.
D. Juan Antonio Páez Vidaola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que proyectada por el Ayuntamiento que presidió la reforma y construcción de la Casa Consistorial y escuelas de esta villa sobre el terreno que ocupan las que en la actualidad se hallan en estado ruinoso, se instruyó el expediente que se expone hoy al público en la Secretaría del Municipio por término de quince días para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarle.

En él constan el proyecto, Memoria, planos, presupuestos, condiciones y el acuerdo de la Junta municipal en que ha determinado se retiren de la Caja general de Depósitos de los intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de estos propios la cantidad de 10.580 pesetas y 60 céntimos á que asciende el presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para la construcción y reforma de dichas obras, como así bien la de 450 pesetas para el pago á los dueños de la fragua que ha de expropiarse; 550 pesetas para la adquisición de un reloj de torre, y 150 pesetas para la compra de muebles que han de decorar la Sala Consistorial después de edificada, que todo forma un total de 11.730 pesetas y 60 céntimos, y que se impetra la competente autorización del Gobierno para conseguirlo, con cuyo recurso ha creído poder llevar á cabo esta mejora importante y de utilidad pública para la población é indispensable en el estado actual de nuestra administración económica. Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contrario lo verificarán dentro del expresado término y en papel del sello de 75 céntimos, cuyas reclamaciones habrán de unirse informadas por el Ayuntamiento al expediente de su razón.

Pezuela de las Torres 19 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.—Por su mandado, Eugenio López, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, en la causa criminal que se instruye por falsificación, se cita á un sujeto apellidado Ramos, agente que fué de la Compañía de Seguros contra incendios denominada *El Águila*, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la izquierda de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio 1886.—V.º B.º—Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

AYUNTAMIENTOS

Pedrezuela.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Calzas Sáinz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á D. Joaquín Hernández y Manuela Astudillo, vecinos que han sido de esta Corte, calle de Juan de Dios, núm. 8, portería, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio 1886.—V.º B.º= Calzas.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Lozano y Fernández, hijo de Martín y de Micaela, de 31 años de edad, natural de Sevilla, de estado soltero; ha sido Teniente del regimiento infantería de Canarias, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Bordadores, núm. 12, piso entresuelo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del D. Fernando Lozano, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 17 de Julio 1886.—Miguel Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Márquez Ballesteros, natural de Colmenar Viejo, hijo de Pedro y de Eusebia, de 26 años de edad, soltero, panadero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que se le instruyen sobre lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le pongan en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 19 de Julio 1886.—José Rodríguez Zapata.—Ramón Martínez Aguilar.

Señas del Jenaro.

Estatura regular, pelo rubio rizado, usa bigote rubio, le faltan tres dientes del lado izquierdo y tiene las piernas un poco torcidas.—Aguilar.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Presbítero D. Jaime Arnem y Ferrer, natural de Balaguer, de 30 años, hijo de Salvador y de Antonia, que habitó en la calle de San Miguel, núm. 21, segundo derecha, y se titula Rector del Refugio de la Santa Cruz, establecido en la calle de San Roque y después en la de Rianza, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de 10 días, contados desde el día de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en la

cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa y depredación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, dependientes de la policía y demás funcionarios del orden judicial que tengan noticia del paradero de dicho Presbítero, procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel celular á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 20 de Julio 1886.—José R. Zapata.—Ramón Martínez Aguilar.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Antonia Pérez Balán, natural de la Puebla de San Edén, de 39 años de edad, viuda, vendedora de frutas, y Ventura García Piqué, natural del Escorial de Abajo, de 29 años, soltera, vendedora de frutas y hortalizas, vecinas de Madrid, con domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 4, las cuales se fugaron de la cárcel de Carabanchel Bajo la noche del 11 al 12 de Junio último, sin que hayan sido habidas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra las mismas se instruye por hurto de cuatro pollos; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, remitiéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 19 Julio de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Juzgados municipales.

MORALZARZAL

En la pira de ganado vacuno que pasta en la Ladera de Matarrubia, de esta jurisdicción, se halla una vaca parda, vieja, sin hierro ni señal, domada, pobre de cola y coja de una mano, cuyo dueño se ignora, desde el 20 de Junio último próximamente.

Lo que se hace público con el fin de que su dueño se presente á recogerla y satisfacer los daños y gastos irrogados, previa la debida justificación de que la res es de su legítima pertenencia.

Moralzarzal 19 de Julio de 1886.—El Juez municipal, Toribio Berrocal.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se venden en dicho Establecimiento los productos siguientes:

- 586 hectólitros de trigo candeal.
- 214 id. de garbanzos.
- 1.413 kilogramos de lana merina.
- 207 id. id. churra y manchega.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admiten en las oficinas de la explotación del Instituto, sitas en la posesión La Florida, Casa-Palacio, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á seis de la tarde, hasta el 31 de Julio actual inclusive. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

Los referidos productos, así como las condiciones de venta, se hallan de manifiesto en la citada dependencia á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 24 Julio 1886.—El Director de la explotación, Celedonio Rodríguez.

Factoría de utensilios militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE JUNIO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qqs. métr.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
26	D. Manuel Martín Maroto.	Leganés	Aceite ...	582 litros	1'14	663'48
26	Idem.....	Idem.....	Paja larga	20 qqs.	13'10	262
26	Idem.....	Idem.....	Esparto..	15	15'95	239'25
TOTAL.....						1.164'73

Leganés 30 de Junio de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

Factorías militares de El Pardo —Subsistencias.

PRIMERA DECENA DE JULIO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	ARTICULOS.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
6	Cebada.....	Hectólitro.....	138'75	13'28	1.842'60
6	Paja.....	QQ. métricos.....	100	6'26	626
7	Leña.....	Idem.....	80	4	320
6	Sal.....	Idem.....	4	17	68
TOTAL.....					2.856'60

El Pardo 10 de Julio de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Factorías militares de utensilios de El Pardo.

PRIMERA DECENA DE JULIO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	ARTICULOS.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
6	Aceite de oliva.....	Hectólitro.....	1'50	99	148'50
TOTAL.....					148'50

El Pardo 10 de Julio de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—B.º V.º= El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 19 de Noviembre de 1881, con los números 145.616 de entrada y 34.354 de registro, del concepto de necesario, por valor de 26.000 pesetas nominales, á nombre de D. Vicente Ferrer y Ruiz Delgado, Administrador subalterno interino que fué de Rentas estancadas de Briviesca, provincia de Burgos, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resulta alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

ANUNCIOS

Sociedad constructora y explotadora del mercado de Olavide en Chamberí. Situación de esta Sociedad en fin del primer semestre de 1886.

ACTIVO	Pesetas.
Mercado, su valor.....	33.060 74
Caja, existencia.....	7.781 98
40.842 72	
PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	33.060 74
Dividendo activo.....	3.840
Fondo de reserva.....	2.155 73
Fianzas en depósito.....	1.786 25
40.842 72	

Madrid 30 de Junio 1886.—V.º B.º= El Vicepresidente, B. de Castro.—El Tenedor de libros, Manuel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez. 60